Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P
820.001.405-9
RUPS 20244635430182

ORDEN DE SERVICIO N° 0200-14-02-039-24

2 DE AGOSTO DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	**RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ**	
IDENTIFICACION	C.C. 79.801.344 DE BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA	COLVIDA IPS S.A.S	
NIT	900711511-8	
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA GOMEZ MEJIA	
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.098.757.306 DE BUCARAMANGA	
OBJETO	**"SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO Y PERIÓDICOS DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2024 PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DE PLANTA Y PRACTICANTES SENA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP"**	
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA ORDEN DE SERVICIO	
CODIGO UNSPSC	85101503- SERVICIOS CONSULTORÍA MÉDICOS	
DURACIÓN	CINCO (05) MESES	
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.21.04.10**	
CENTRO DE COSTO	ACUEDUCTO	VALOR: $1.965.334
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.22.04.10**	
CENTRO DE COSTO	ALCANTARILLADO	VALOR: $596.718
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.23.04.10**	
CENTRO DE COSTO	ASEO	VALOR: $5.906.019
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.24.04.10**	
CENTRO DE COSTO	ADMINISTRATIVO	VALOR: $531.929

Entre nosotros a saber de una parte el señor **RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.801.344 expedida en Bogotá D.C, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa,

y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **PAOLA GOMEZ MEJIA,** mayor de edad, representante legal de **COLVIDA IPS S.A.S**, identificado con Nit. 900711511-8 y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Orden de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Orden de Servicio tiene por objeto **"SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO Y PERIÓDICOS DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2024 PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DE PLANTA Y PRACTICANTES SENA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP"**

SERVICIO
AUDIOMETRÍA
ESPIROMETRÍA
EXAMEN DE COLUMNA
GLICEMIA
VISIOMETRIA
PERFIL LIPIDO
ALTURAS
CUADRO HEMATICO
EXAMENES MEDICOS OCUAPACIONAL OSTOEMUSCULAR
PARCIAL DE ORINA
VALORACIÓN PSICOLÓGICA

- **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO:** El valor de la Orden de Servicios es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE. Se realizará el pago una vez se emita acta de cumplimiento por parte del supervisor de la orden de servicios, y se adjunte informe de supervisión que avale que el servicio prestado se desarrolló sin ningún contratiempo. **-CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION**: La supervisión de la presente Orden de Servicios está a cargo de la empresa a través de la señora LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, TECNICO DE PERSONAL de la Empresa ó quien haga sus veces quien será encargada de avalar las actividades y consolidar la información para su respectivo seguimiento y pago, a su vez: **A)** realizar el cronograma de exámenes médicos para la vigencia 2024 y enviar con orden firmada del técnico del personal. **B)** hacer el pago oportuno una vez presentada las actas de pago firmadas por el supervisor**. C)** Hacer la supervisión y seguimiento al cumplimiento de objeto de la orden. **D)** Informar a la Gerencia de la Empresa oportunamente acerca de situaciones ó hechos que afecten el desarrollo de la Orden de Servicio. **– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)** Realizar los exámenes periódicos a los colaboradores de planta, ingresos y retiros del personal de libre nombramiento y pasantes Sena.

- **PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden de Servicio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la presente Orden de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El

contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. **-CLÁUSULA QUINTA - DURACION:** El término de duración de la presente Orden de Servicios será de CINCO (05) MESES. **-CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente Orden de Servicios tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN DE LA ORDEN: Esta Orden de Servicios se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor de la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente la Orden de Servicios. **CLAUSULA DECIMA –**

LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto de la presente Orden de Servicios a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

CONTRATANTE:

RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
Gerente General
EPB ESP

CONTRATISTA:

Paola Gomez.

COLVIDA IPS S.A.S
R/L. PAOLA GOMEZ MEJÍA
Nit. 900711511-8

SUPERVISORA:

LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS
TECNICO DE PERSONAL

Reviso: Mónica Andrade
Elaboró: Daniela David D.